

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 1 de 18

Fecha de elaboración de la solicitud:	27	de	Marzo	de	2025
Dependencia: Subdirección Administrativa, Financiera y de apoyo a la Gestión					
Estudio Previo Nro.: 3312 de 2025 – CEEC: 2678 de 2025					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

El Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín –“Medellín Te Quiere” 2024 – 2027, asume a la educación como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental.

Dentro del pilar 1 “Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico” en los componentes 1.2. Educación para el progreso social y 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad del citado acuerdo, la educación es el principal instrumento para superar desafíos sociales, culturales y económicos. En este sentido, su objetivo principal es garantizar la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la postsecundaria, aportando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso.

La educación de la ciudad será pensada y organizada en torno a la actual sociedad del conocimiento, el modelo de desarrollo humano sostenible, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, la era digital, la automatización, la irrupción de la inteligencia artificial y el bilingüismo, logrando de esta forma una adaptación exitosa a los nuevos y múltiples escenarios de cambio a nivel global, nacional y local, mediante un nuevo modelo educativo que sea flexible e integrado a los retos actuales.

Así mismo, la educación tiene el potencial de irrigar múltiples beneficios sociales. Cuando se invierte decisivamente en su cobertura, calidad y pertinencia, puede disminuir las brechas sociales y estas a su vez pueden reducir la conflictividad, al tiempo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos. El círculo virtuoso que genera es innegable, por lo tanto, el objetivo será buscar la correlación entre educación, empleo y calidad de vida.

Mediante la ejecución del Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín –“Medellín Te Quiere” 2024 – 2027, se hace una gran apuesta de formación en habilidades que faciliten la inserción laboral y conecten a nuestros jóvenes de la ciudad con el mundo.

Los desafíos que enfrenta el sector educativo en Medellín son complejos y multidimensionales, reflejando la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad, así como la ampliación y

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 18

sostenimiento de la cobertura educativa en todos los niveles, el mejoramiento de la permanencia y las trayectorias educativas de las y los estudiantes del Distrito.

Medellín, como ciudad resiliente, viene avanzado en un proceso de transformación donde la ciencia, la tecnología e innovación son esenciales para lograr superar las crisis, hacer frente a las dificultades, asumir los retos, aprovechar las oportunidades y encaminarse hacia un desarrollo integral sostenible, en el que la triada de la sostenibilidad — social, económica y ambiental— se deben mantener en equilibrio y armonía para el bienestar de la ciudadanía. La vocación de Medellín en ciencia, tecnología e innovación, el cual se articula integralmente con la visión que desde el programa de gobierno se da en los movilizadores de trabajo en equipo + innovación y conectividad + bilingüismo y en la apuesta de innovación, se encuentran oportunidades para consolidar las estrategias que promuevan el conocimiento científico y tecnológico, la innovación como dinamizadora del cambio, el fomento de las industrias de base tecnológica, que generen transformación social, contribuyan a la productividad y competitividad del Distrito y potencien su vocación.

Ahora, mediante el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica el Decreto 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, se tiene como objeto: “Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad”.

Consecuente con lo precitado, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia, y de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, “Medellín Te Quiere” Dicho compromiso, demanda mayor capacidad instalada y soporte tecnológico para acompañar la gestión institucional, por lo que la Agencia debe contar con una infraestructura informática y sistema de información que sirva de soporte para los proceso y proyectos liderados por la Agencia, toda vez que, los equipos informáticos, redes de datos y los sistemas de información se convierten en una herramienta vital para tomar decisiones y optimizar las actividades de manera consciente y oportuna y a su vez y así identificar las acciones de mejora que permitan alcanzar los objetivos y metas establecidas según el objeto misional y el plan de desarrollo.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín en el ejercicio de sus funciones misionales y administrativas tiene interacción con entidades del estado a nivel I, y esta interacción se realiza mediante el uso de documentos. Para realizar de manera más efectiva

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 3 de 18

esta interacción y teniendo en cuenta la situación de aislamiento que se generó por la pandemia de COVID-19, hizo latente la necesidad de adquirir el certificado de firma digital, ahora, el uso de esta herramienta ha permitido tener mayor seguridad sobre la firma de documentos así como la disminución en el gasto de papel de la entidad, por lo que se considera necesario continuar usando la firma digital en los documentos que genera cada una de las dependencias de la Agencia; igualmente la Firma Digital es requerida porque la Agencia carece de un software de seguridad tecnológica y jurídica propio, por tanto, es necesario implementar medidas que permitan la continuidad de las actuaciones administrativas; y garantizar que toda la documentación que se produce a nivel de la agencia cumpla con todos los requisitos de ley en cuanto a valor probatorio.

Ahora bien, un certificado de firma electrónica es "una certificación electrónica que asocia los datos de validación de una firma electrónica con una persona física y confirma al menos el nombre o el seudónimo de esta persona", es un documento que contiene fundamentalmente información sobre una persona o entidad, guarda su nombre, su dirección, email, y una clave pública y una firma digital de un organismo de confianza (autoridad certificadora) que certifica que la clave pública que contiene el certificado pertenece al propietario del mismo. Esta última firma es la más importante del certificado, porque es la que ha generado un organismo de confianza.

De conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", se aborda la equivalencia funcional como principio, según el cual todo lo realizado por medios físicos (papel), se puede hacer por medios electrónicos, conservando las mismas garantías y consecuencias jurídicas. Dicha equivalencia, se materializa cuando la operatividad de la administración pública se escala a medios electrónicos, verbigracia: (I) en la sustitución del soporte documental en papel, por un nuevo soporte en medios electrónicos, (II) en el cumplimiento de formalidades inherentes al proceso administrativo como bien puede ser el reemplazo de la firma manuscrita de los niveles de autoridad, por una firma digital certificada, (III) la documentación en original solicitada en medio físico por aquella que permita determinar en medios electrónicos su integridad, a través de mecanismos de autenticación y (IV) el deber de archivo y conservación del expediente del proceso en medios electrónicos y su disponibilidad para procesos de fiscalización, control e información al ciudadano, entre otros.

En la resolución interna de la agencia 8466 del 11 de noviembre de 2020 se especifica que en el Decreto-Ley 2150 de 1995 en el artículo 12 se establece con respecto a la firma mecánica que *"Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"*. La Ley 527 de 1999 en el artículo 7º "Firma", establece: "Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 4 de 18

contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”.

Teniendo en cuenta que el servicio de certificados de firmas digitales para personas naturales y jurídicas, y estampado cronológico, contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, de la Política de Gobierno Digital, y en el marco de los servicios ciudadanos digitales y de la autenticación digital, resulta fundamental adelantar un proceso de selección que permita la adquisición de servicios de firma digital.

Los Servicios Ciudadanos Digitales son un nuevo desarrollo tecnológico enfocado en la transformación digital de la administración pública y en la innovación, por lo que es necesario reglamentar el uso de las firmas electrónicas y digitales generadas en el marco del Servicio de Autenticación Digital, de forma que contribuyan a la facilitación de las relaciones entre el Estado y los particulares. Es así como se busca profundizar el uso de este tipo de firmas, de forma que los ciudadanos tengan una alternativa, adicional a las que se ofrecen en el mercado, para suscribir, de forma electrónica, documentos y adelantar trámites ante las entidades públicas. Los empresarios y emprendedores podrán ahorrar costos de transacción asociados a la gestión de trámites en el sector público, haciendo uso de firmas electrónicas y digitales, tanto las que se ofrecerán en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales, como las ofertadas por cualquier tercero, teniendo en cuenta los principios de equivalencia funcional y neutralidad tecnológica que rigen este tipo de firmas.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, no cuenta con la estructura ni los medios físicos ni el software para realizar este tipo de firmas digitales en los documentos que genera en el día a día, por lo que requiere iniciar los procesos para contratar el servicio de Gestión de firma digital mediante acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Pilar	1	Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico
Componente	1.2	Educación para el progreso social
Programa:	1.2.1	Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria
Proyecto:	240298	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación postsecundaria

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 5 de 18

Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Adquisición de certificado de firma digital de función pública para funcionarios de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.

2.1.1 Alcance

El proveedor se obliga a entregar 7 certificados de firma digital de función pública de forma oportuna, bajo los parámetros establecidos en las especificaciones y condiciones técnicas, el servicio de gestión de firmas digitales incluye el soporte técnico por medio telefónico y chat para el uso del certificado digital durante el tiempo que se encuentre activo.

2.2 Especificaciones y condiciones técnicas:

Los elementos que se van a adquirir y el servicio contratado deberán contener las siguientes características y especificaciones

La misma se encuentran definidas en el Acuerdo Marco CCE-309-AMP-2022, Ver anexo especificaciones de técnicas (formato cotizador – tienda virtual):

- La vigencia del certificado digital será de un (1) año.
- Certificación vigente emitido por del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC
- Siete certificados de firma digital de función pública con token o licencia en plataforma, de acuerdo a la forma como ofrezca el servicio quien resulte adjudicatario.
- Los certificados de firma digital Función Pública a utilizar deben estar almacenados en dispositivo criptográfico (Token) con soporte interfaz PKCS11 y que cumplan mínimo con el estándar FIPS 140- 1. 1.140-2, Nivel 3 de aseguramiento criptográfico. Esta obligación aplica para quien ofrezca el servicio a través de token. Si el contratista lo ofrece en plataforma web o de otro tipo se debe garantizar la seguridad.
- Los certificados de firma digital deben cumplir con el estándar UIT X.509 V3 y las disposiciones de campos mínimos requeridos, definidas por: La Ley 527 de 1999 y el Decreto 333 de 2014.
- Los certificados de firma digital Función Pública, deben ser entregados por el contratista con sus correspondientes dispositivos criptográficos de almacenamiento del certificado digital Token de acuerdo con las exigencias jurídicas y técnicas previstas en la normatividad vigente.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 6 de 18

- Los certificados emitidos por la entidad de certificación autorizada, además de estar firmados digitalmente por ésta, debe contener por lo menos lo siguiente:
 - Nombre, dirección y domicilio del suscriptor.
 - Identificación del suscriptor nombrado en el certificado.
 - El nombre, la dirección y el lugar donde realiza actividades la entidad de certificación.
 - La clave del usuario.
 - La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta en el mensaje de datos.
 - El número de serie del certificado.
 - Fecha de emisión y expiración del certificado
- El contratista, suministrará un (01) cupo de reposición por cada dispositivo criptográfico con certificado de Firma Digital expedido en un nuevo dispositivo, que cumpla con las condiciones técnicas, por el tiempo restante del certificado revocado y sin costo alguno para la AGENICA en los siguientes casos:
 - Cambio de Titular. (Cuando la entidad estime cambiar el usuario autorizado).
 - Cambio de Cargo/ Política.
 - Por bloqueo de clave, cuando la fecha de emisión del certificado sea mayor a 3 meses.
 - Por hurto o pérdida no atribuible al usuario.
- Dar soporte técnico por medio telefónico y chat para el uso del certificado digital durante el tiempo que se encuentre activo.
- Los medios (CD' s, Toquen, USB y otros) suministrados por el proveedor, donde viene el software, deben estar libres de defectos de fabricación, en caso de presentar fallas o errores deben ser remplazados.
- Los certificados emitidos deben estar completamente ajustados a la Ley 527 de 1999 y demás disposiciones legales inherentes a entidades de certificación digital en Colombia.
- El contratista, debe entregar al suscriptor un KIT totalmente sellado en bolsa de seguridad, que contenga:
 - Dispositivo criptográfico con firma digital
 - Recomendaciones de uso del dispositivo.
 - Manual técnico de instrucciones donde se indique los links de acceso para descargar los drivers y los archivos para firma digital.
- El contratista, podrá enviar la clave del dispositivo de firma digital a través de correo electrónico y/o en un sobre Flex sellado.
- Suministrar servicio remoto de revocación para usuarios a través de una línea de atención de revocaciones disponible en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm
- Suministrar servicio de la CRL, es decir debe cumplir una disponibilidad (uptime) del 99.9% 7x24x365 al año para la CRL 12. Servicio remoto de consulta de un certificado

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 7 de 18

digital vía Web

- El contratista, debe custodiar los certificados digitales emitidos, con disponibilidad de ser asignados en las fechas y a los usuarios que determine la AGENCIA de acuerdo con sus necesidades, hasta la entrega física del último toquen al usuario final.

CONDICIONES DE SOLICITUD, SOPORTE Y REPOSICIÓN:

- La entidad certificadora deberá contar con un sistema administrador de cupos de firmas digitales que permita:
 - Radicar los documentos en línea evitando el envío de documentos físicos.
 - Administrar los cupos (firmas digitales) adquiridos por la AGENCIA controlando el consumo y disponibilidad, facilitando el inventario de certificados solicitados.
 - Notificaciones automáticas a los correos electrónicos de los suscriptores acerca del estado de su trámite y entrega del certificado de firma digital
- El sistema deberá permitir administrar cupos de reposición.
- El contratista, debe notificar de manera automática al suscriptor a través de correo electrónico, cuando se finalice y apruebe el proceso de solicitud del certificado de firma digital.
- El contratista, debe comprometerse a brindar soporte técnico necesario durante la vigencia del respectivo certificado digital consistente en asesoría y ayuda en la solución de problemas relacionados con el certificado digital así:
 - Acceso telefónico de 08:00 a.m. a 18:00 p.m. de lunes a viernes a través de una línea 01 8000 gratuita certificada a nivel nacional, Líneas ITBX, Líneas celulares o fijos nacionales que se tengan habilitados por el proveedor brindando soporte continuo con personal especializado para firmas digitales.
 - Acceso a través de página Web para los servicios de chat, preguntas, respuestas frecuentes, documentación técnica y soporte.
 - Soporte a través de correo electrónico, chat, consulta de las vigencias, el estado del trámite, proceso de revocación en línea suministrado por la entidad de certificación abierta oferente.
 - Soporte técnico a nivel nacional.
 - El tiempo de soporte técnico y garantía será de un (01) año contado a partir de la emisión del último certificado emitido por la Entidad de Certificación Digital Abierta.
- El contratista, suministrará un (01) cupo de reposición por cada dispositivo criptográfico con certificado de Firma Digital expedido en un nuevo dispositivo, que cumpla con las condiciones técnicas, por el tiempo restante del certificado revocado y sin costo alguno para la AGENICA en los siguientes casos:
 - Cambio de Titular. (Cuando la entidad estime cambiar el usuario autorizado).
 - Cambio de Cargo/ Política.
 - Por bloqueo de clave, cuando la fecha de emisión del certificado sea mayor a 3 meses.
 - Por hurto o pérdida no atribuible al usuario. CANTIDAD: Siete (7) certificados de firma digital y de almacenamiento criptográfico (Toquen) VIGENCIA: El

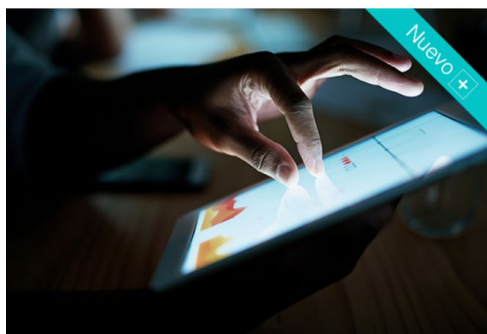
Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 8 de 18

certificado digital será de (1) un año.

- El certificado de firma digital deberá garantizar la autenticidad del origen, la integridad de los datos firmados y el no repudio, así:
 - Autenticidad de origen: En una comunicación electrónica el suscriptor puede acreditar válidamente su identidad y su condición ante otra persona demostrando la posesión de la clave privada asociada con la respectiva clave pública contenida en el certificado.
 - Integridad del documento: La utilización de certificado garantiza que el documento es íntegro, es decir que existe la garantía de que el documento no fue alterado o modificado después de firmado por el suscriptor. Además, certifica que el mensaje recibido por el usuario es el mismo emitido por el suscriptor.
 - No repudio: Evita que el emisor del documento firmado pueda negar en un determinado momento la auditoría o la integridad del documento, puesto que la firma a través del certificado digital puede demostrar la identidad del emisor sin que este pueda repudiarlo.
 - El certificado digital de función pública deberá permitir el acceso a un cupo de reposición en caso de cambio del titular o pérdida de Toquen, cumpliendo con lo estipulado en la propuesta económica del oferente.

Servicio	Cantidad
AMSEDC-CD-07-1-ESP-02-Certificados Digitales de Función Pública-SEGMENTO 1 y 4-SIIF-Token Virtual-1 año-Zona1	7



Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

CCE-309-AMP-2022

Proceso: CCENEG-066-01-2022

De Diciembre 27, 2022 hasta Junio 27, 2025

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Todos estos aspectos se encuentran incluidos en las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-066-01-2022.

2.2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 9 de 18

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
32101617 Tarjetas Inteligentes	32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32100000 Circuitos Impresos, Circuitos Integrados y Micro Ensamblajes	32101600 Circuitos Integrados
43233201 Software de Servicios de Autenticación.	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de Seguridad y Protección

2.3 Tipo de Contrato que se pretende celebrar

Prestación de Servicios

2.3 Obligaciones

Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Minuta del acuerdo de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-066-01-2022

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Minuta del acuerdo de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios para Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-066-01-2022.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la SAPIENCIA acorde al cierre contable establecido para cada mes.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
8. Asistir a las reuniones acordadas.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 10 de 18

9. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
13. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
14. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).
15. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

- Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Minuta del acuerdo de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-066-01-2022, y las siguientes a requerimiento de SAPIENCIA
 - a) Los nuevos certificados de las firmas digitales se deben activar a partir del 17 de junio del 2025, fecha en la cual vencen los certificados de firmas digitales actuales (En el acta de inicio se dejará indicada la fecha en la cual iniciara la vigencia de la firma digital).
 - b) Certificación vigente emitido por del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC
 - c) El contratista deberá brindar soporte técnico por medio telefónico y chat para uso del certificado digital durante el tiempo que se encuentre activo el mismo.
 - d) Garantizar que cada certificado digital de función pública (representante legal y pertenencia a la agencia) puede acceder a un cupo de reposición en caso de cambio de titular y/o razón social o pérdida de Token (en caso de que funcione con token) en un plazo de 2 días como tiempo máximo de respuesta a dicha reposición o cambio de titular de la firma, sin ningún costo para la agencia.
 - e) El token o forma establecida por el contratista sobre como funcione el certificado de firma digital, se deberá entregar en las instalaciones de Sapiencia en un máximo de 8 días hábiles, después de realizado el pago.
 - f) Informar al supervisor del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la suspensión del contrato y proponer las posibles soluciones.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 11 de 18

- g) Cumplir con los requerimientos del objeto contractual y de la propuesta presentada.
- h) Amparar el envío en caso de siniestro o eventualidades propias de la operación.
- i) Suministrar datos y líneas de contacto para atender los requerimientos que se susciten en la prestación del servicio.
- j) Brindar servicio de reposición del certificado digital a los usuarios designados por la AGENCIA en los siguientes casos:
 - Cambio de Titular. (Cuando la entidad estime cambiar el usuario autorizado).
 - Cambio de Cargo/ Política.
 - Por bloqueo de clave, cuando la fecha de emisión del certificado sea mayor a 3 meses.
 - Por hurto o pérdida del dispositivo criptográfico.
 - Dar soporte técnico con personal especializado, durante la vigencia del respectivo certificado digital
 - consistente en asesoría y ayuda en la solución de problemas relacionados con el certificado digital así:
 - Acceso telefónico de 08:00 a.m. a 18:00 p.m. de lunes a viernes a través de una línea 01 8000 gratuita, línea fijo nacional, ITBX y línea celular que el proveedor tenga habilitado para prestar servicio técnico.
- k) Dar soporte técnico por medio telefónico y chat para el uso del certificado digital durante el tiempo que se encuentre activo.
- l) Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con el servicio público de firma electrónica (digital).
- m) El funcionario o funcionarios que hagan uso de la firma electrónica deberá mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. (Decreto 2364 de 2012).
- n) El funcionario o funcionarios que hagan uso de la firma electrónica deberá actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma.
- o) El funcionario o funcionarios que hagan uso de la firma electrónica deberá dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si:
 - El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o
 - Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.
- p) Informar al proveedor, inmediatamente se identifique la desaparición o pérdida de token en caso de que el servicio funcione con token.

2.4.3 Obligaciones de la Agencia:

- a. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. Efectuar el pago estipulado en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 12 de 18

- d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
- e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
- f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
- g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
- h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
- i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
- j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
- k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
- l. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
- m. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
- n. Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
- o. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

En Medellín, transversal 73 N° 65 296, Sector el Volador Sede Principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín– SAPIENCIA.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II.

El plazo del contrato no requiere afectación al presupuesto de la siguiente vigencia (2026) y no requiere de la expedición de vigencias futuras toda vez que este tipo de adquisiciones funciona como una licencia; es decir, una vez se recibe el producto, se paga contra entrega, esto de acuerdo con las empresas del sector, por lo tanto el certificado digital tendrá una vigencia de un (1) año, durante el cual el contratista deberá continuar atendiendo los requerimientos que por reposición, garantía y demás le haga la agencia.

5. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 13 de 18

las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

- Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso el Director General designará a al Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión o cualquier persona de planta de la subdirección.

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se requiere contratar la compra de certificados de firma digital de acuerdo a los términos y referencias del Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

7.1 Presupuesto oficial

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.300.000) IVA INCLUIDO**

7.2 Forma de pago del contrato

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

Sapiencia pagará la remuneración por compraventa del certificado de firma digital mediante UN (1) PAGO del cien (100%) por ciento contra entrega de las firmas digitales de función pública previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante, recibido a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados. De la siguiente manera:

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Agencia, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 14 de 18

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: la Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

7.3 Rubro Presupuestal, Constancia Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
9240298	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación postsecundaria	7201407251	\$1.300.000	07/04/2025
TOTAL			\$1.300.000	

8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Acuerdo Marco de Precios, número **CCE-309-AMP-2022**

Adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–SAPIENCIA, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Para el presente proceso es necesario señalar que la ley 1150 de 2007 autoriza el uso de los Acuerdos Marco, también el Decreto 4170 de 2011 autorizó a Colombia Compra Eficiente para que establezca el procedimiento para acceder a esta clase de acuerdo.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 15 de 18

El Acuerdo Marco es una herramienta de agregación de demanda que emite Colombia Compra Eficiente como el carácter vinculante de un contrato y en el que este asume la condición de representante de entidades públicas y uno o más proveedores para la adquisición de bienes, obras o servicios estándar o de características técnicas comunes.

El procedimiento es el siguiente: La Entidad Estatal compradora debe generar una orden de compra en la cual especifica los bienes, obras o servicios que va a adquirir. El contrato entre la Entidad Estatal compradora y el proveedor está conformado por el Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

En la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022, por lo que, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, se procederá a realizar la contratación por este medio.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dada la naturaleza del presente proceso, esto es, un acuerdo marco, no existen criterios de selección dispuestos por SAPIENCIA para la elección de la oferta más favorable, toda vez que estos fueron definidos por Colombia Compra Eficiente mediante el procedimiento de selección objetiva para la elección de los proveedores del **Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022**.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

Los riesgos se establecieron en el Acuerdo Marco de Precios para Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Las garantías se establecieron en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.

Adicional se debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la agencia. Según la siguiente tabla

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad del bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.
Pago de salarios, prestaciones	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 16 de 18

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
sociales legales e indemnizaciones laborales		

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

12. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica por tratarse de un Acuerdo Marco de Precios que fue suscrito por Colombia Compra Eficiente

13. MIPYME

Para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.

B. Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas. La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información UN (1) DÍA HÁBIL antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación,

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 17 de 18

de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

D. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

E. Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el número de la plantilla indicada en la guía para cada región que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipyme.

Es de resaltar que, las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) no pueden ser utilizadas para crear órdenes de compra, la única forma de colocar órdenes de compra es a través de una RFQ (solicitud de cotización).

En atención al anterior procedimiento establecido por el Acuerdo Marco de Precios, y teniendo de presente que el presupuesto oficial para la colocación de la Orden de Compra es de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.300.000) IVA INCLUIDO**, por lo que no le es aplicable el procedimiento anterior descrito en el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022.

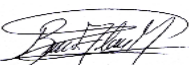
14. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
	x	Análisis del sector económico (expediente general)
	x	Análisis de riesgos
	x	Ficha técnica de bienes uniformes
	x	Anexo técnico (licitación – Menor cuantía)
	x	Anexo técnico Concurso de Méritos
		Otro. Cual: Especificaciones técnicas Colombia Compra Eficiente Cotización elaborada en la tienda virtual

CLAUDIA MILENA RAMÍREZ MEJÍA

Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión

Proyectó: Rubiel Mendoza Rol Técnico 	Revisó: Juan Pablo García Bedoya Rol Jurídico 
--	---

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GA-030
		Versión: 01
ESTUDIOS PREVIOS		Página 18 de 18

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 16 de mayo de 2019	Fecha: 17 de mayo de 2019